



Sustento del uso justo
de Materiales Protegidos
derechos de autor para
fines educativos



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

UCI
Sustento del uso justo de materiales protegidos por
derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI – para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

- a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.
- b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.
- c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S, Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."
- d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.
- e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.

Servicios Internacionales de Certificación

ARGENCERT



International Certification Services

Guía para la Certificación Orgánica



INDEPENDENCIA
TRANSPARENCIA
COMPETENCIA

RELIABILITY AFFIDABILITÀ CONFIABILIDAD FIABILITÉ
VERTRAUENSWUERDIG BETROUWBAAR 信賴性



Versión 1.08 b

GUÍA PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

INDICE

| | |
|--|---|
| Introducción ¿Qué es un producto orgánico? ¿Qué es un Sistema de Certificación? ¿Qué es la Certificación Orgánica? | 3 |
| ¿Quién realiza la certificación Orgánica en Argentina? ¿Cómo se otorga la certificación? | 4 |
| Pasos para la certificación | 4 |
| Mantenimiento de la certificación | 6 |
| Extensión de la certificación | 6 |
| No Conformidades/Sanciones | 6 |
| Apelaciones | 6 |

Contáctenos:



ARGENCERT S.A.

Bernardo de Irigoyen 972- 4º piso "B"
(C1072AAT) Buenos Aires – ARGENTINA
Tel: +54 (11) 43636 0033
Fax: +54 (11) 4363 0202
Contacto: info@argencert.com.ar
Sitio Web: www.argencert.com

Introducción

Esta guía tiene como objetivo poner en conocimiento de los postulantes todos los requisitos a cumplir para lograr y mantener la certificación orgánica de sus productos bajo el **Programa ARGENCERT** (en Argentina y fuera de Argentina), mediante el cual se verificará el cumplimiento del **Manual de Normas de ARGENCERT**.

Esta guía también es válida para programas complementarios al Programa ARGENCERT, como los Programas ARGENCERT-IFOAM y ARGENCERT Argentina-Japón (MOU).

La totalidad de programas ofrecidos por ARGENCERT, así como sus requisitos, puede ser consultada en la Guía "Programas de ARGENCERT".

ARGENCERT garantiza la confidencialidad de todos los datos relevados en las distintas instancias del proceso de certificación a través de acuerdos de confidencialidad con inspectores, técnicos, evaluadores, etc y verifica la inexistencia de conflicto de interés de todos los involucrados en el proceso, manteniendo actualizada la lista de sus actividades en el sector orgánico y sus relaciones directas, asegurando que no tengan relación alguna con el operador certificado.

A continuación encontrará conceptos generales sobre la producción orgánica y la certificación y más adelante, todos los pasos del proceso y la descripción de cómo ARGENCERT lleva a cabo su labor de evaluación y certificación.

¿Qué es un Producto Orgánico?

Pueden encontrarse distintas definiciones, como la incluida en la Ley Argentina de Producción Ecológica, Biológica u Orgánica (Ley 25.127):

Se entiende por "**orgánico**", "**ecológico**" o "**biológico**", a todo sistema de **producción agropecuaria**, su correspondiente **agroindustria**, como así también a los sistemas de **recolección, captura y caza, sustentables** en el tiempo y que mediante el **manejo racional** de los recursos naturales y **evitando el uso de los productos de síntesis** química y otros de efecto tóxico real o potencial para la salud humana, brinde **productos sanos**, mantenga e incremente la **fertilidad de los suelos y la diversidad biológica**, **conserv**e los **recursos hídricos** y **presente o intensifique los ciclos biológicos del suelo** para suministrar los nutrientes destinados a la vida vegetal y animal, proporcionando a los sistemas naturales, cultivos vegetales y al ganado condiciones tales que les permitan expresar las características básicas de su comportamiento innato, cubriendo las necesidades fisiológicas y ecológicas.

Uno de los antecedentes normativos de esta ley, la Resolución 423/92 del Ex IASCAV, en su artículo 2, lo define como:

Se entiende por "**orgánico**", "**ecológico**" o "**biológico**", a todo sistema de producción agropecuaria sustentable en el tiempo, que mediante el manejo racional de los recursos naturales, **sin** la utilización de productos de **síntesis química**, brinde **alimentos sanos** y abundantes, mantenga o incremente la fertilidad del suelo, la diversidad biológica y que asimismo, permita la **identificación** clara por parte de los **consumidores**, de las características señaladas a través de un **sistema de certificación que las garantice**.

¿Qué es un Sistema de Certificación?

Es un conjunto de actividades que lleva a cabo un organismo de certificación para poder evaluar el cumplimiento de una determinada norma. Por ejemplo evaluación de documentos, inspecciones in situ, evaluación de resultados de análisis de laboratorios.

¿Qué es la Certificación Orgánica?

Es el proceso de control que permite verificar el cumplimiento de la Norma de Producción Orgánica que corresponda según el destino del producto, a través de inspecciones in situ y revisión y evaluación técnica de documentación, para garantizar la Calidad Orgánica de las producciones bajo certificación.

¿Quién realiza la Certificación Orgánica?

Dependiendo del país, las certificadoras pueden ser entidades públicas o privadas, comúnmente llamadas "certificadoras".

En el caso de Argentina, las certificadoras son empresas privadas habilitadas para tal fin que deben estar inscriptas en los **Registros de Certificadoras de Productos Ecológicos, Biológicos u Orgánicos de origen animal y de origen vegetal**, que dependen del **SENASA** (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria). El SENASA es la autoridad de control del sistema y audita a las certificadoras periódicamente y eventualmente a los operadores.

Sin dicha certificación no se puede utilizar esta denominación para ningún producto.

¿Cómo se otorga la certificación?

Se otorga a través de un certificado o un certificado de conformidad una vez que se ha corroborado el cumplimiento de la norma y/o el Manual de la certificadora, según los casos.

Pasos para la certificación:

1) Ingreso al programa

Cuando un interesado (postulante) se contacta con ARGENCERT, se le solicitan datos de la empresa, la descripción y ubicación del proyecto, productos, destino de la mercadería, etc.

Una vez que se verifica que la consulta es genuina, se le envía la "Solicitud de Seguimiento y Certificación Orgánica" que corresponda según su actividad, un modelo de "Acuerdo de Seguimiento y Certificación de productos orgánicos", donde se describen los derechos y obligaciones de las partes, el alcance de la certificación, aranceles, etc., la presente Guía y el Manual de Normas de ARGENCERT.

De manifestar en la Solicitud que desea poner su producción bajo seguimiento para alguno de los programas complementarios, se enviará el modelo de Acuerdo correspondiente.

Al recibir ARGENCERT la solicitud completa, firmada por el titular o por un representante legalmente autorizado para firmar contratos, la misma es evaluada por personal del Departamento Técnico del Área de Certificación.

Si ARGENCERT considera que la solicitud está dentro del alcance de sus servicios de certificación, proporcionará al postulante todas las explicaciones e información adicional que el mismo solicite siempre que no sea en relación a consultas sobre cómo superar barreras a la certificación.

El evaluador verifica si lo declarado en la Solicitud parece cumplir con la norma. En caso positivo, se envía al postulante un presupuesto por los servicios de certificación.

Una vez recibida la conformidad con el presupuesto, se envían dos copias del Acuerdo de Certificación personalizado, con los datos de su proyecto y la factura por los servicios de certificación.

En caso de una evaluación negativa, se darán las razones al postulante y si el motivo fuera documentación faltante, se pedirá que aporte lo necesario para concluir la evaluación.

Si el motivo fuera imposibilidad de cumplimiento con los requisitos, no se aceptará al postulante.

Al recibir las copias del Acuerdo firmadas, ARGENCERT le envía una de ellas firmada por su representante legal.

La copia para ARGENCERT queda en una carpeta destinada al postulante, que a partir de este momento ya es considerado operador de ARGENCERT y es ingresado a la base de datos de clientes y recibe una "carpeta del cliente", que le permitirá encontrar información, modelos de planillas/registros, normas, etc. así como guardar la documentación que vaya generando.

2) Primera inspección (Inspección de Diagnóstico)

ARGENCERT realiza periódicamente inspecciones in situ para verificar el cumplimiento de la norma. Se realiza tanto un relevamiento a campo como de los registros y documentación complementaria.

Las inspecciones son realizadas por un inspector. Es un profesional matriculado –Ingeniero Agrónomo o similar, o Médico Veterinario -.

Antes de presentarse en el establecimiento, el inspector combina la fecha de la inspección con el operador y le informa qué documentación debe tener preparada (registros, facturas de compras de insumos, habilitaciones, etc.).

En la primera inspección, denominada de Diagnóstico, el inspector constata que lo declarado en la solicitud coincide con la realidad. Recorre las instalaciones y verifica documentación y registros.

Se verifica el cumplimiento de la norma que corresponda según el caso.

En caso de tomarse muestras de suelo, fruta, hoja, producto, etc para su posterior análisis en laboratorio, el inspector dejará al operador una contramuestra y la correspondiente copia del Acta de Toma de Muestra.

Al finalizar la inspección, el inspector hará firmar al operador un Acta de Inspección, donde consta que se realizó la inspección, datos generales relevados y eventualmente le comunicará las no conformidades encontradas. Con posterioridad enviará a ARGENCERT su informe y ARGENCERT lo enviará a su vez al operador.

Este informe y toda la documentación aportada hasta el momento es evaluado por el Comité de Certificación de ARGENCERT que realiza la evaluación de las carpetas de los operadores y es responsable por el Dictamen Técnico de Certificación.

La Dirección Técnica es quien toma la Decisión de Certificación.

En el caso de la primera Decisión, la misma incluirá el otorgamiento de la categoría de “en Transición” a aquellos que cumplen con la norma. A partir de ese momento el operador comienza el período de transición bajo seguimiento de ARGENCERT.

La Decisión de Certificación pueden ser:

- “Sin No Conformidades”
- “Con No Conformidades Menores”
- “Con No Conformidades Mayores” (en este caso es pasible de Sanción)

De no mediar No conformidades Mayores, el operador está en condiciones de etiquetar su producto como “en transición” y puede solicitar un Certificado “en transición”. El mismo se debe tramitar 10 días antes del despacho de la mercadería, completando una Solicitud de Certificado y adjuntando la documentación que corresponda.

Tanto en el caso del Programa IFOAM como de Argentina-Japón, la operación debe transcurrir 1 (un) año en transición para poder colocar la leyenda de “en transición” en sus productos.

Si por algún motivo la Dirección Técnica no hubiera otorgado la categoría de “en transición”, el operador continúa “bajo seguimiento” y se considera que su transición no ha comenzado.

Todos los establecimientos involucrados en la producción orgánica deben estar contenidos en el Acuerdo de Seguimiento y Certificación y recibirán inspecciones y Decisiones de Certificación.

3) Seguimiento

A lo largo del período de transición, ARGENCERT realiza periódicamente inspecciones con el propósito de verificar el cumplimiento de la norma. Estas inspecciones son programadas en momentos claves, como puede ser siembra, cosecha, etc. Las mismas pueden ser programadas o sin aviso (inspecciones “sorpresa”). En estas inspecciones se realiza un informe de inspección de tipo lista de chequeo (“checklist”) del cual recibe una copia el operador de parte del inspector al finalizar la inspección, firmada por ambos.

Las inspecciones programadas por ARGENCERT, no pueden ser rechazadas por el operador. En cuanto a las sorpresas, el inspector podrá avisar al operador como máximo 24 horas antes o se presentará directamente en el establecimiento.

Al menos una vez al año, ARGENCERT realiza una inspección con relevamiento completo de la operación, que puede eventualmente incluir una toma de muestra para su análisis en laboratorio.

Los informes realizados en inspecciones son evaluados técnicamente por un Equipo de Revisión de ARGENCERT (ER) o por el Comité de Certificación de ARGENCERT (CC) una vez por año o con mayor frecuencia si hay no conformidades o cambios de categoría.

En todos los casos la Decisión de Certificación es de la Dirección Técnica, basada en el Dictamen del ER o CC y en aspectos administrativo-contables.

El operador es notificado de las Decisiones de Certificación.

4) Cambio de categoría

Cuando se cumplen los plazos de transición según programa, el Comité de Certificación evalúa si el operador cumple con los requisitos y en caso afirmativo cambia la categoría a “orgánico”.

Mantenimiento de la Certificación

Todos los años, el operador tiene la obligación de enviar la actualización de su Plan de Producción. En función del mismo, se renueva el Acuerdo de Seguimiento y Certificación con ARGENCERT y se siguen los mismos pasos descritos en el punto 1.

Si hay cambios que afecten al sistema de producción / elaboración, en la titularidad, cambios de cultivos, etc., ARGENCERT evalúa si hay que realizar nuevas inspecciones y/o evaluaciones.

Extensión de la Certificación

Si el operador deseara incluir nuevos productos bajo certificación, los mismos se incluyen en el Acuerdo y ARGENCERT comienza su seguimiento siguiendo los pasos mencionados en puntos anteriores (evaluación, inspección, Decisión de Certificación, etc).

No conformidades/Sanciones

Cuando una operación no cumple con los requisitos técnicos y y/o administrativos del programa bajo el cual ARGENCERT lo certifica, incurre en una No Conformidad.

Según su gravedad ARGENCERT clasifica las No Conformidades en:

a) Menores: no comprometen la integridad del sistema y/o del producto. Comprenden una omisión no intencional de información pertinente al proceso de certificación.

El Comité de Certificación o el Equipo de Revisión de ARGENCERT dispone continuar otorgando certificados siempre que se presenten acciones correctivas a dichas No Conformidades en tiempo y forma. De lo contrario, la No Conformidad se convierte en Mayor.

b) Mayores: comprometen la integridad del sistema y/o el producto. Constituyen una violación intencional a las normas. Comprenden omisión intencional o fraudulenta de información pertinente al proceso de certificación. En este caso el Comité de Certificación o la Dirección Técnica establecen una sanción que puede ir desde una suspensión de la certificación hasta el caso más extremo en el cual pueden llegar a descertificarse todos los establecimientos bajo seguimiento de ARGENCERT que tuviera el operador.

Tipos de sanciones:

- Sanción tipo 1: Suspensión de la certificación de la partida o lote por tiempo determinado o hasta la satisfacción de la no conformidad: Durante este plazo el operador no puede recibir certificados para esa partida o lote.
- Sanción tipo 2: Suspensión de la certificación de la producción total del establecimiento por tiempo determinado o hasta la satisfacción de la no conformidad: Durante este plazo el operador no puede recibir certificados para ese establecimiento.
- Sanción tipo 3: Cancelación o Descertificación del lote, o partida: No se emitirán certificados del lote o partida descertificado. Los certificados y marcas de conformidad emitidos con anterioridad serán retirados.
- Sanción tipo 4: Cancelación o Descertificación del establecimiento: No se emitirán certificados del establecimiento descertificado y sus productos. Los certificados y marcas de conformidad emitidos con anterioridad serán retirados. Para continuar con la certificación debe iniciar la transición.
- Sanción tipo 5: Cancelación o Descertificación del operador: ARGENCERT procede al retiro de certificados o el uso de las marcas de conformidad, de todos los establecimientos del operador.

En todos los casos de descertificación (tipo de sanciones 3 al 5), los certificados y marcas de conformidad emitidos son retirados.

Apelaciones

Todo operador puede solicitar a la Dirección de ARGENCERT, la revisión de una decisión de certificación o una sanción. Para ello deberá presentar hasta 30 días después de comunicado la decisión de certificación o la sanción, una solicitud de apelación por escrito con la justificación del pedido.